

Obedezcan

En la Ciudad de Lerma treinta y un dias del  
mes de Agosto de mill setecientos y treinta y siete, el  
Sr D Joseph de Castro Valcarrnel Abogado de los  
R<sup>os</sup> Consejo<sup>s</sup> Concedido<sup>n</sup> Capitan<sup>a</sup> Guerra y Su  
perintendente de Rentas y Juez Conservador de  
las Reales fabricas del Real<sup>o</sup> Dijo que por  
el Consejo Ordinario ha acordado con Carta del Sr  
D Gregorio Lopez de Llane del Consejo de S<sup>u</sup> M<sup>aj</sup>  
y fiscal en el R<sup>o</sup> y Supremo de Castilla la R<sup>el</sup>  
Provisión que parece en que se halla inserto el Auto  
de S<sup>u</sup> Magestad por dho Supremo Consejo en vista de los  
de la Residencia que como suiza en esta expresada  
Ciudad de S<sup>u</sup> M<sup>aj</sup> Antonio Herron su Antecesor  
y demas Ministros y Oficiales de su tiempo y vista,  
mando se guarde cumplido y executado en todo y por todo  
segun y como por la Superioridad se ordena y que en  
su execucion se formen inmediatamente tres fran  
zales de duzidos del Novissimo Real que se mando  
observar por Real Cedula de nueve de Enero  
de mill setecientos veinte y dos inserto en la ultima im  
pression de las Leyes recopiladas de Reyno, los que  
se fieren en correspondencia de las y se coloquen  
uno en el oficio de Escribania del Ayuntamiento, otro  
en la Audiencia de la Caxel Real y el ultimo  
en la Antecala de las Casas de su merced donde  
se ha de publicar, la Audiencia pp, cuyo contes  
to se observe por todas las Dependientes del Tri  
bunal y aco las penas impuestas por año sin ex  
ceder en cantidad alguna, y asi reduziendose  
a la practica y estilo en lo que se oximella, fuesen  
menores los dias que se acostumbraban llevar que

